



# PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SSP)

#### **BOLETÍN INFORMATIVO 02-2024**

OACI: es un organismo de las Naciones Unidas que ayuda a 193 países a cooperar entre sí y a compartir sus cielos en beneficio mutuo.

### ¿Qué es el SSP?

Un SSP (State Safety Programme) es un sistema de gestión para la regulación y administración de seguridad operacional por parte de un Estado.

## ¿Qué es el SMS?

Un SMS (Safety Management System) es un sistema que sirve para garantizar la operación segura de las operaciones mediante una gestión de riesgos de seguridad operacional eficaz.

#### **EL SSP EN HONDURAS**

La OACI, con el fin de no esperar la ocurrencia de un accidente o incidente grave, desarrolló dos sistemas de gestión que tienen como actividades continuas fundamentales, la identificación de peligros y la gestión del riesgo. Estos sistemas son:

- -SSP, que cada Estado debe implementar en el ámbito de toda la comunidad aeronáutica.
- -SMS, que debe ser implementado por cada operador y proveedor de servicios aeronáuticos dentro de su organización.

A raíz de esto, el 01 de julio del 2016 el Estado de Honduras, como Estado contratante del convenio de Chicago puso en marcha el Programa Estatal de Seguridad Operacional.

## ¿Sabías qué?

Cualquier persona
puede hacer
notificaciones
voluntarias a la AHAC
que puedan poner en
riesgo la seguridad
operacional a través de
nuestra página web
www.ahac.gob.hn o al
correo electrónico
ssp-sms@ahac.gob.hn

ANEXO 19: el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), el 25 de febrero de 2013 adoptó la primera edición del Anexo 19, con la finalidad de crear normas y métodos recomendados (SARPS) que ayuden a los Estados a manejar los riesgos de seguridad operacional de la aviación.

DOCUMENTO 9859: este documento tiene por objeto apoyar a los Estados en la implementación de programas estatales de seguridad operacional eficaces. Esto comprende asegurar que los operadores y proveedores de servicios aeronáuticos implanten sistemas de gestión de la seguridad operacional con arreglo a las disposiciones del Anexo 19.

